



**Sociedad Argentina de Pediatría**

Dirección de Congresos y Eventos

Filial Córdoba



La Niñez de Hoy

**38° CONGRESO  
ARGENTINO  
de PEDIATRÍA**

*“Desafío, oportunidad y esperanza”*

26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017

# ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS



**¿Cuánto hemos  
cambiado?**

**¿Qué respuestas nos  
debemos?**

# DEFINICIÓN



- ☞ La residencia constituye el mejor sistema de formación de posgrado para poder adquirir las capacidades requeridas para la práctica médica y los conocimientos propios de una especialidad.
- ☞ En este sentido, existe consenso en considerarla el mejor sistema de formación como especialistas médicos.

☞ Motivaciones, expectativas y experiencias en la formación como especialistas de jóvenes médicos Ministerio de Salud PBA

# DEFINICIÓN



- Las guardias, su organización y la modalidad que asumen en cada servicio, es claramente una de las actividades que mayor cantidad de tiempo y trabajo insume para los residentes, y está plagada de conflictos y cuestionamientos.
- También es el espacio en el que se disputan una multiplicidad de sentidos acerca de la práctica de la especialidad e incluso de la práctica médica hospitalaria.

Motivaciones, expectativas y experiencias en la formación como especialistas de jóvenes médicos Ministerio de Salud PBA

# NACION Resolución 1993/15



## ☞ **ARTÍCULO 10°.- GUARDIA Y DESCANSO POST-GUARDIA:**

- ☞ Los residentes, en aquellos casos en que los objetivos de aprendizaje así lo requieran y bajo la supervisión que corresponda al nivel de autonomía alcanzado, complementarán su carga horaria realizando las guardias que figuren en su programa de formación.
- ☞ Las que no podrán exceder el máximo de dos guardias semanales de hasta doce (12) horas cada una, con un intervalo entre las mismas no menor a cuarenta y ocho (48) horas.

# NACION Resolución 1993/15



- ☞ Luego de cada guardia se deberá garantizar al residente un descanso mínimo seis (6) horas de cumplimiento efectivo fuera de la sede.
- ☞ El descanso post-guardia será computado en el cálculo de la carga horaria diaria.

# LEY N° 7857 MENDOZA



## ☞ Artículo 41

- ☞ Deberá además realizar Guardias en su Servicio, en el Servicio de Guardia del Establecimiento o en donde lo determine el Programa de la Residencia.
- ☞ La cantidad de Guardias mensuales para las Residencias de Primer Nivel no será mayor de ocho (8) para los Residentes de Primer Año; no mayor de seis (6) para los de Segundo Año y no mayor de cuatro (4) para los siguientes años.

# LEY N° 7857 MENDOZA



## ∞ Artículo 42

- ∞ El horario de las guardias será desde la diecisiete (17:00) horas del día de la iniciación hasta las ocho (08:00) horas del día siguiente, de lunes a viernes (15 horas en total) desde las doce (12:00) horas de los sábados hasta las ocho (08:00) horas del día siguiente (20 horas en total) desde las ocho (8) horas de los domingos y feriados hasta las ocho (8) horas del día siguiente (24 horas en total)

# CABA LEY 40.997



Los residentes realizarán como mínimo veinticuatro (24) horas de guardia por semana y como máximo treinta y seis (36) horas de guardia por semana gozando de doce (12) horas de descanso tras veinticuatro (24) horas de guardias.- Ley N° 601

# CABA LEY 4702



- Los residentes realizarán como máximo por semana veintiocho (28) horas de guardia supervisada, durante todos los años de la residencia según se estipule en su programa oficial, pudiendo realizar guardias de veinticuatro (24) horas corridas que comenzaran a los 8 hs. de ese día.
- Las mismas podrán desdoblarse en turnos determinados (diurnos o nocturnos) de doce (12) horas que comenzaran a las 8 hs. o a las 20 hs. según corresponda.
- Las cuatro (4) horas restantes corresponderán a la realización de guardias rotativas.
- En caso de realizar veinticuatro (24) horas de guardia debe cumplirse el descanso post guardia de doce (12) horas.

# BUENOSAIRES DECRETO

## 2.557/01



- Realizar las guardias que figuren en el plan de enseñanza de cada Unidad y asistir a las actividades docentes programadas. Las guardias programadas no podrán exceder el número de ocho (8) mensuales ni tres (3) semanales, con jornadas máximas de veinticuatro (24) horas.
- Durante el primer año, el residente cumplirá las guardias establecidas acompañado por un profesional de planta.

# PROBLEMÁTICA



- ☞ Los residentes deben cubrir todas las guardias por falta de médicos en los hospitales.
- ☞ Genera una sobrecarga de trabajo
- ☞ Falta de referentes y la soledad en la que deben desempeñar sus funciones en la guardia.

☞ Motivaciones, expectativas y experiencias en la formación como especialistas de jóvenes médicos Ministerio de Salud PBA

# PROBLEMÁTICA



- ❧ Inexperiencia y falta de conocimientos
- ❧ Detrimento del sentido pedagógico que puede tener esta práctica en el marco de una residencia.
- ❧ El descanso pos-guardia aparece como una excepción, y constituye uno de los reclamos más urgentes a solucionar para los residentes.
- ❧ Motivaciones, expectativas y experiencias en la formación como especialistas de jóvenes médicos Ministerio de Salud PBA

# PROPUESTA



- ☞ Adecuar la cantidad de guardias acorde con la capacidad formadora de la sede
- ☞ Supervisar la actividad de la guardia por Staff formado y con formación docente
- ☞ Respetar el descanso pos guardia para disminuir el error medico

# PROPUESTA



- ❧ Priorizar que la guardia es un escenario formativo y no solo para atender pacientes
- ❧ Evaluar de manera formativa y sumativa a los residentes con instrumentos adecuados
- ❧ Dar feedback como forma de mejorar su competencia y desempeño profesional



MUCHAS GRACIAS